

b) Fecha y hora: Doce horas del día cuarto hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cartagena a 14 de octubre de 2004.—La Alcaldesa, P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios.

—

Cartagena

13501 Área de Urbanismo. Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5-A de Islas Menores.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el uno de octubre de dos mil cuatro, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la U.A. n.º 5-A de Islas Menores, presentado por doña M.ª Dorotea Jover González y Otras.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 6 de octubre de 2004.—El Concejala Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Cieza

13260 Confeccionados y aprobados padrones.

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionados y aprobados los siguientes padrones, todos ellos del ejercicio 2004:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Tasa por la Entrada de Vehículos y Reserva de Espacio.

- Tasa por la ocupación de Terrenos con Balsas y Acueductos.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tiempo durante el cual los interesados podrán interponer el recurso de reposición referido en el art. 14.º del Texto refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza a 6 de octubre de 2004.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

—

Cieza

13256 Anuncio de notificación a los interesados de actos y procedimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarlas, en su último domicilio conocido, por causas no imputables a la Administración tributaria, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Departamento de Recaudación, sita en C/ Camino de Murcia, 1 de Cieza (Murcia), al efecto de ser notificados de los actos y procedimientos que se indican a continuación. Se advierte a los interesados que cuando transcurrido el plazo mencionado no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo indicado para comparecer. Contra los actos y procedimientos que se indican se podrá interponer dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente en que se produce la notificación, recurso de reposición, según dispone el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro recurso que considere procedente.